INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO PARA EL TRÁMITE Y DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LA PLAZA GASTRONÓMICA LA JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fecha: 20 de octubre de 2026

ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas impulsa la organización del comercio gastronómico mediante la implementación de la Plaza Gastronómica La Joya Amazónica, ubicada en el barrio Primero de Mayo, pozo Nro. 35, avenida Los Fundadores, entre las calles Loja y Rubén Cevallos. Esta intervención se orienta a la reubicación de comerciantes de alimentos preparados que han desarrollado sus actividades en la vía pública, particularmente en la avenida La Mariscal.

El levantamiento de información municipal identificó 105 trabajadores autónomos con puestos fijos en diferentes lugares y horarios del cantón. Dentro de este contexto, la intervención gastronómica se dirige a los comerciantes de guatitas de la jornada diurna y a los comerciantes conocidos como “Los Agachaditos” de la jornada de la tarde y noche, para facilitar el ejercicio de sus actividades en un espacio organizado y destinado a la comercialización de alimentos preparados.

El 10 de mayo de 2024 se desarrolló una reunión con los beneficiarios sobre la situación contractual de la construcción y la redistribución de espacios. La propuesta de distribución contempló 10 puestos para asaderos, 12 para cocinas varias y 4 tipo bar para juguerías, como parte de la organización funcional de la infraestructura.

El 6 de octubre de 2026, a las 13h30, se instaló en el auditorio municipal la reunión de socialización del proyecto de ordenanza, con la participación de comerciantes beneficiarios, las concejalas Lida Tanguila y Amalia Salazar y la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico y Productivo. Mediante la lectura del articulado se recogieron propuestas sobre horarios, indumentaria, parqueaderos, convivencia, plazos de inasistencia y abandono, así como disposiciones de transición para la reubicación y protección de los espacios públicos recuperados.

PROBLEMA TÉCNICO NORMATIVO IDENTIFICADO

La puesta en funcionamiento de la plaza requiere un instrumento que articule la asignación y uso de puestos, la administración de áreas comunes, las condiciones de higiene, la seguridad, el mantenimiento, los ingresos y el control de obligaciones. La infraestructura y la reubicación deben complementarse con reglas estables que delimiten responsabilidades municipales y de los comerciantes, permitan la continuidad del servicio y preserven la finalidad pública de la inversión.

La ordenanza responde a esta necesidad mediante un régimen específico de administración y funcionamiento, adecuado a la comercialización gastronómica y a las condiciones de transición de los trabajadores autónomos beneficiarios.

ANÁLISIS NORMATIVO Y COMPETENCIAL

1. Autonomía y potestad legislativa municipal

El artículo 238 de la Constitución de la República reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera. Este reconocimiento sustenta la organización de la gestión municipal para atender las necesidades colectivas de su territorio. El artículo 240, por su parte, atribuye facultades legislativas a los gobiernos municipales dentro de sus competencias y jurisdicción; permite, por tanto, establecer mediante ordenanza las reglas de administración de la plaza. [1]

2. Facultad normativa y atribución del Concejo Municipal

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce a los concejos municipales la capacidad de dictar normas de carácter general mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables en su circunscripción territorial y dentro de sus competencias. Esta disposición habilita la expedición de un régimen general de uso y funcionamiento de la plaza. [2]

El artículo 57, literal a, del COOTAD atribuye al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia municipal, mediante ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. En consecuencia, corresponde al Concejo conocer y debatir la propuesta que regula la plaza gastronómica. [2]

3. Desarrollo económico local y servicios de comercialización

El artículo 54, literal h, del COOTAD establece la función municipal de promover los procesos de desarrollo económico local, con especial atención al sector de la economía social y solidaria y coordinación con otros niveles de gobierno. La plaza materializa esta función al organizar la oferta gastronómica y facilitar espacios de comercialización y atención al consumidor. [2]

El artículo 54, literal l, del COOTAD comprende la prestación de servicios destinados a satisfacer necesidades colectivas, incluidos los relacionados con elaboración, manejo y expendio de víveres y plazas de mercado. Esta función respalda la gestión de una infraestructura municipal destinada al expendio de alimentos preparados. [2]

El artículo 54, literal m, del COOTAD asigna al municipio la regulación y el control del uso del espacio público cantonal y de las actividades que se desarrollan en él. Su aplicación permite organizar la ocupación comercial y proteger la circulación en los espacios recuperados por la reubicación. [2]

4. Protección del trabajo autónomo

El artículo 329 de la Constitución reconoce y protege el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos permitidos por la ley y otras regulaciones. La reubicación en un espacio gastronómico organizado articula la continuidad del trabajo con el ordenamiento del uso público y la atención a los consumidores. [1]

5. Trámite legislativo

El artículo 322 del COOTAD exige que el proyecto se refiera a una sola materia y contenga exposición de motivos, articulado e identificación de las disposiciones que se reformen o deroguen. También establece su tratamiento en dos debates celebrados en días distintos. Este procedimiento corresponde al proyecto de regulación específica de la plaza y sustenta su presentación para conocimiento y debate del Concejo Municipal. [2]

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA CREACIÓN

1. Administración integral y protección de la infraestructura

La ordenanza articula las funciones de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico y Productivo, la Unidad de Agregación de Valor y Comercialización y las instancias de inspección. Esta organización permite distribuir la administración contractual, el seguimiento de obligaciones, el control operativo y la coordinación del mantenimiento, con responsabilidades identificables para la gestión cotidiana de la plaza.

La delimitación de puestos, giros de negocio y áreas comunes preserva el destino gastronómico de la infraestructura. Las reglas de ocupación, cuidado del mobiliario, limpieza y prohibición de subarrendamiento favorecen el uso ordenado de los bienes municipales y la relación directa entre la administración y cada beneficiario.

2. Funcionamiento continuo y seguridad

La jornada diurna de 04h00 a 14h00 y la nocturna de 14h00 a 04h00 del día siguiente permiten atender las dinámicas comerciales de los dos grupos de beneficiarios. La continuidad de veinticuatro horas integra la oferta gastronómica en un solo establecimiento y exige coordinación permanente de limpieza, residuos, mantenimiento y seguridad.

El sistema de vigilancia previsto en el artículo 25 vincula la protección de comerciantes, usuarios e infraestructura con la operación continua. La vigilancia privada permanente y el apoyo de los Agentes de Control Municipal en el ordenamiento de comerciantes y espacios circundantes cumplen funciones complementarias dentro del esquema de administración.

3. Higiene y calidad del servicio

Las disposiciones sobre indumentaria, manipulación de alimentos, limpieza, residuos e inspecciones incorporan condiciones de funcionamiento vinculadas con la naturaleza del servicio gastronómico. El mandil blanco acordado para las secciones de expendio facilita la identificación de la limpieza de la prenda y uniforma la presentación del personal. Estas medidas se complementan con la capacitación y la coordinación con las autoridades competentes en materia sanitaria.

4. Convivencia y uso de áreas comunes

La prohibición de captar clientes mediante abordajes fuera del puesto asignado, entrega de menús o volantes en pasillos y promoción vociferada protege la libre circulación y la tranquilidad del establecimiento. Su finalidad es prevenir conflictos entre comerciantes y permitir que el consumidor elija libremente el servicio.

El uso del parqueadero por hasta una hora sin cobro, facilita la visita de los clientes. El valor de USD 0,60 por cada hora o fracción adicional promueve la rotación de los espacios y establece una regla uniforme para su administración.

5. Continuidad comercial y régimen de obligaciones

La ampliación a diez días de la inasistencia injustificada tipificada como falta leve y la causal de terminación por abandono injustificado superior a diez días consecutivos establecen umbrales diferenciados para el control de la ocupación. El régimen de derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones proporciona reglas para la convivencia y el seguimiento del uso efectivo de los puestos, con aplicación de los procedimientos y garantías correspondientes.

6. Transición para la reubicación y recuperación del espacio público

La reubicación implica modificar la localización del negocio, los recorridos habituales de los consumidores y las condiciones de venta. El período inicial de adaptación permite a los comerciantes recuperar visibilidad, establecer su atención en el nuevo espacio y reorganizar sus actividades. La disposición transitoria primera responde a este proceso mediante el inicio de la contratación de arrendamiento y del cobro del canon a partir del día uno del quinto mes posterior a la reubicación, sustentada en el acta de entrega recepción individual del local.

Esta medida tiene una finalidad temporal de adaptación comercial: acompaña el traslado y facilita la consolidación de la actividad en la plaza. La vinculación con el acta de entrega recepción identifica el inicio de la ocupación de cada beneficiario y respalda la ejecución administrativa de la transición.

La disposición transitoria segunda protege la finalidad de la reubicación al impedir que los espacios públicos liberados vuelvan a ocuparse por otros trabajadores autónomos. Su incorporación busca preservar la circulación, evitar el desplazamiento del problema hacia nuevos ocupantes y mantener el ordenamiento comercial alcanzado mediante la intervención municipal.

7. Participación de los beneficiarios y pertinencia de la regulación

La socialización permitió incorporar las condiciones de operación planteadas por quienes desarrollarán las actividades gastronómicas: jornadas compatibles con sus giros de negocio, indumentaria, reglas de parqueadero, convivencia y plazos de control de ocupación. Estos aportes fortalecen la pertinencia operativa del proyecto y la comprensión de las responsabilidades que acompañan el uso de la infraestructura.

CONCLUSIONES

1. La regulación de la Plaza Gastronómica La Joya Amazónica responde a las funciones municipales de promoción del desarrollo económico local, prestación de servicios de comercialización de alimentos y regulación del espacio público. Su finalidad es compatible con la organización del trabajo autónomo y la atención de necesidades colectivas del cantón.

2. El proyecto integra administración, funcionamiento, uso, higiene, seguridad, mantenimiento, obligaciones e instrumentos de control. Este alcance permite vincular la infraestructura con un esquema de gestión y preservar su destino gastronómico y de servicio a la ciudadanía.

3. Los acuerdos de socialización aportan criterios operativos para las jornadas, la presentación del personal, la convivencia, los parqueaderos y el control de ocupación. Las disposiciones transitorias atienden la adaptación comercial y la conservación de los espacios públicos recuperados.

4. Desde el ámbito técnico de esta Dirección, se determina la pertinencia de presentar el proyecto al Concejo Municipal para su conocimiento y debate, por constituir un instrumento necesario para la gestión de la plaza y la dinamización de la economía local.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Concejo Municipal acoger el presente informe técnico como sustento para el trámite legislativo del proyecto de ordenanza y disponer su tratamiento conforme al artículo 322 del COOTAD, a fin de establecer el marco de administración, funcionamiento, uso y control de la Plaza Gastronómica La Joya Amazónica.

Elaborado por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
HUGO ANTONIO GARZON YANANGOMEZ

Ing. Hugo Garzón Yanangomez
DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Fuentes: [1] Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, arts. 238, 240 y 329: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf. [2] COOTAD, Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre de 2010, arts. 7, 54, 57 y 322; texto incorporado al expediente y contraste oficial: https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/cootad.pdf.